Expediente: **2331/25**
Carátula: **SOSA LILIA AIDEE C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACIÓN) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20291836098 - SOSA, LILIA AIDEE-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA - EN LIQUIDACIÓN, -DEMANDADO
27253809049 - GCQ & ASOC. S.A.S, -TERCERO INTERESADO
90000000000 - COMISION LIQUIDADORA (GALENO ART. S.A), -TERCERO INTERESADO
20291836098 - NOBLE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 2331/25

H106006502349

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 1

SOSA LILIA AIDEE c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACIÓN) s/ AMPARO. Expte. N° 2331/25.

San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2026.

Ingresando al análisis de la causa, esta vocalía, meritúa la constitucionalidad del DNU 1022/2017 que en su artículo 1°, sustituye el art. 22 del Decreto 334/96 que reglamentaba el art. 34 de la Ley 24557. En virtud de las atribuciones previstas a la proveyente en el art. 10 del CPL, y en atención a lo normado en el art. 88 del C.P.Const.T., dispongo: Córrase traslado a las partes por el término de diez días a fin de que se pronuncien al respecto. Cúmplido el traslado ordenado, procédase a su remisión a Fiscalía de Cámara, a los fines de dictaminar sobre el tema. - FIRMADO DIGITALMENTE - Fdo: DRA. GRACIELA B. CORAI - VOCAL. MCH. 2331/25

Actuación firmada en fecha 19/11/2026

Certificado digital:
CN=CORAI Graciela Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27202186195

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.